

 TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión	Versión	Fecha Versión
		2	28-01-2015	1.0	28-01-2015
	POSTERGACION HASTA POR DOS MESES DEL PAGO INTEGRO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).				
	Elaborado				Materia
División Jurídica - Sección Transparencia y Normativa División de Operaciones - Sección Recaudación				Recaudación	

1.- MATERIA

Con fecha 29 de septiembre de 2014, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°20.780, mediante la cual se modificaron diversas normas tributarias, entre ellas el art. 64, del D.L N°825, "**Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios**". Dicha modificación consiste en permitir a un grupo de contribuyentes postergar el pago íntegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) devengado en un respectivo mes, **hasta dos meses después de la fecha de pago**. Esto beneficiara a los contribuyentes que declaren por Internet, a través de la página web del Servicio de Impuestos Internos.

2.- ANTECEDENTES LEGALES Y NORMATIVOS

- Ley N° 20.780, publicada en el Diario Oficial el 29 de septiembre de 2014, que modifica el Sistema Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario.
- Artículo N° 64, del D.L. N° 825, de 1974.

3.- DESTINATARIOS

Contribuyentes que pueden acogerse a la postergación del pago de IVA:

- Aquellos contribuyentes acogidos a lo señalado en la letra A del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta y,
- Contribuyentes acogidos al régimen general de contabilidad completa o simplificada, cuyo promedio anual de ingresos de su giro no supere las 100.000 unidades de fomento en los últimos tres años calendario (2012, 2013 y 2014). Para los años comerciales 2015 y 2016 los ingresos anuales **no podrán superar en el año precedente las 25.000 y 100.000 unidades de fomento respectivamente.**

A contar del 1 de enero de 2017, los contribuyentes señalados precedentemente podrán acogerse a este beneficio siempre y cuando su promedio anual de los ingresos de su giro no supere las 100.000 unidades de fomento en los últimos tres años calendario.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Servicio de Impuestos Internos
- Tesorería General de la República

5.- PLAZOS

Los contribuyentes de IVA tienen hasta el día 12 de cada mes, para declarar y pagar los impuestos devengados en el mes anterior.

El plazo señalado en el párrafo anterior, se extiende hasta el día 20 de cada mes, para aquellos contribuyentes que presenten su declaración de impuestos a través de Internet y se encuentren autorizados como emisores de documentos tributarios electrónicos.

El siguiente cuadro muestra el plazo máximo por el cual se podrá postergar el pago del IVA, conforme a los plazos de declaración y pago vigentes:

CONTIBUYENTE	MES EN QUE SE GENERARON LOS IMPUESTOS	FECHA DE DECLARACION Y PAGO	DE POSTERGACION DEL PAGO (NO DE LA DECLARACION)
Contribuyente X	Enero de 2015	Hasta el 12-02-2015	Hasta el 12-04-2015
Contribuyente Y	Enero de 2015	Hasta el 20-02-2015	Hasta el 20-04-2015

6.- PROCEDIMIENTO

Al declarar el IVA a través de la aplicación disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, el contribuyente podrá optar por postergar el pago del monto total del IVA. Si opta por esta opción deberá realizar las siguientes acciones:

El contribuyente confecciona el formulario N°29, de la forma habitual, llenando los casilleros correspondientes, débitos y ventas – créditos y compras, seguidamente al momento de consignar el monto a pagar, resultado de la resta entre el total de los Débitos menos el total de los Crédito, el **contribuyente deberá utilizar el código 755 “IVA postergado” en lugar del código 89 “IVA determinado”**.

La postergación es solo por el IVA, los demás conceptos que se declaran y pagan mediante el formulario N°29, se deben cancelar en la forma habitual (PPM, retenciones, etc.)

Con el objeto de facilitar y fomentar el uso de este beneficio, el Servicio de Impuestos Internos, pondrá a disposición de los interesados, los Centros de Asistencia al Contribuyente, que operarán en todas las direcciones regionales y en las unidades del SII. En estas se les atenderá para que puedan cumplir oportunamente con el requerimiento de declarar el impuesto respectivo a través de Internet en el sitio web www.sii.cl

7- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Las consultas, reclamos o sugerencias pertinentes deben efectuarse en el teléfono de la Mesa de Ayuda de la Tesorería General de la República (02) 27689800.

Saluda Atentamente a Usted,

**HERNAN FRIGOLETT CORDOVA
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA**